



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 29 de junio de 2012

NÚM. 63

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 20/2010, de 13 de diciembre, por la que se creó la entidad pública denominada Banco de Sangre y Tejidos de la Comunidad Foral de Navarra (BSTN) y estableció la organización de la Red Transfusional y de Células y Tejidos Humanos de Navarra (RCTHN), que pasa a denominarse Ley Foral 20/2010, de 13 de diciembre, por la que se regula el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener la actual ubicación del CIP Donapea, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra (Pág. 9).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la Resolución del Director General de Patrimonio por la que cede gratuitamente el inmueble de la Plaza San Francisco, s/n al Excmo. Ayuntamiento de Pamplona con destino a Biblioteca de Pamplona, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra (Pág. 10).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra condena los hechos acaecidos y se solidariza con la familia de Iñigo Cabacas Liceranzu, fallecido en los incidentes ocurridos en Bilbao el pasado 5 de abril. Tramitación en la Comisión de Convivencia y Solidaridad Internacional (Pág. 11).
- Declaración institucional con motivo del 28 de junio, Día Internacional del Colectivo LGTBQ. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 12).
- Declaración institucional de rechazo al recorte de 132 millones de euros en los Presupuestos Generales de Navarra 2012. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 12).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra apoya las reivindicaciones de la plataforma ribera en defensa de la sanidad pública. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 13).
- Declaración institucional en apoyo a las personas que en la huelga general del día 29 de marzo participaron en un bizipikete. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 13).

—Declaración institucional de apoyo para que los amenazados por la banda terrorista ETA que tuvieron que abandonar Navarra y el País Vasco puedan votar en sus lugares de origen. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 14).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se solidariza con los trabajadores de Inasa. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 14).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre si se tiene conocimiento de las actuaciones que el Instituto Nacional de la Seguridad Social está realizando en relación con las bajas laborales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervás (Pág. 15).

—Pregunta sobre los cambios de Estatutos de la CAN, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 15).

—Pregunta sobre por qué no se ha realizado una inspección a la CAN, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 16).

—Pregunta sobre el aumento de la emisión de gases a la atmósfera. Retirada de la pregunta (Pág. 17).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Normas para la elección de representantes en el Consejo Social de Política Territorial de Navarra (Pág. 18).

—Acuerdo de la Mesa, de 25 de junio de 2012, por el que se modifica la jornada anual del personal al servicio del Parlamento de Navarra (Pág. 19).

—Cambio de Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 19).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 20/2010, de 13 de diciembre, por la que se creó la entidad pública denominada Banco de Sangre y Tejidos de la Comunidad Foral de Navarra (BSTN) y estableció la organización de la Red Transfusional y de Células y Tejidos Humanos de Navarra (RCTHN), que pasa a denominarse Ley Foral 20/2010, de 13 de diciembre, por la que se regula el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 13 de junio de 2012, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 20/2010, de 13 de diciembre, por la que se creó la entidad pública denominada Banco de Sangre y Tejidos de la Comunidad Foral de Navarra (BSTN) y estableció la organización de la Red Transfusional y de Células y Tejidos Humanos de Navarra (RCTHN), que pasa a denominarse Ley Foral 20/2010, de 13 de diciembre, por la que se regula el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 20/2010, de 13 de

diciembre, por la que se creó la entidad pública denominada Banco de Sangre y Tejidos de la Comunidad Foral de Navarra (BSTN) y estableció la organización de la Red Transfusional y de Células y Tejidos Humanos de Navarra (RCTHN), que pasa a denominarse Ley Foral 20/2010, de 13 de diciembre, por la que se regula el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra se tramite por el procedimiento ordinario. (8-12/LEY- 00013).

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Salud.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un plazo de **quince días hábiles, que finalizará el día 24 de septiembre de 2012, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios, las Agrupaciones de Parlamentarios Forales y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento.

Pamplona, 25 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 20/2010, de 13 de diciembre, por la que se creó la entidad pública denominada Banco de Sangre y Tejidos de la Comunidad Foral de Navarra (BSTN) y estableció la organización de la Red Transfusional y de Células y Tejidos Humanos de Navarra (RCTHN), que pasa a denominarse ley Foral 20/2010, de 13 de diciembre, por la que se regula el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 20/2010, de 13 de diciembre, creó la entidad pública denominada Banco de Sangre y Tejidos de la Comunidad Foral de Navarra (BSTN) y estableció la organización de la Red Transfusional y de Células y Tejidos Humanos en Navarra (RTCTHN).

A pesar de la denominación de la norma, no se produce una creación de una entidad pública como tal, ya que el artículo 2, al configurar su naturaleza y su régimen jurídico, señala que tendrá la misma que el resto de centros públicos que dependen de la Dirección de Asistencia Especializada. Los denominados "centros públicos" son en realidad unidades orgánicas, sin personalidad jurídica, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Por tanto, procede una redenominación de la Ley Foral en el sentido de que la misma articule la regulación del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.

Esta norma atribuye al Banco de Sangre y Tejidos de Navarra las funciones de atender las necesidades sanitarias de productos derivados de la sangre humana y de células, tejidos y órganos humanos, garantizando su obtención, almacenamiento, gestión y suministro, así como la coordinación autonómica de donación y trasplantes y la coordinación con la Organización Nacional de Trasplantes.

El Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, establece los requisitos técnicos y condiciones mínimas de hemodonación y de los centros y servicios de transfusión. Por su parte, el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, establece las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos, y aprue-

ba las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Ambas normas comparan un mismo modelo organizativo, siendo su principal diferencia la materia que regulan, por un lado sangre y componentes sanguíneos y, por otro lado, células y tejidos.

La coordinación territorial en materia de donación y trasplantes de órganos y la obtención y utilización clínica de órganos humanos se regula en el Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, siendo un proceso que se realiza, exclusivamente, en el ámbito hospitalario. A estos efectos, existe en Navarra un Coordinador de Trasplantes de Navarra, un Coordinador en el Complejo Hospitalario de Navarra A y otro en el Complejo Hospitalario de Navarra B.

De lo expuesto se desprende que la Ley Foral 20/2010, antes citada, ha venido a residenciar en el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra dos actividades muy dispares, por un lado, lo referente a sangre, células y tejidos y, por otro lado, lo relativo a donación y trasplante de órganos.

A los efectos de analizar la aplicación de esa norma se creó una Comisión Asesora Técnica para la aplicación de la Ley Foral 20/2010, de 13 de diciembre, por la que se crea la entidad pública denominada Banco de Sangre y Tejidos de la Comunidad Foral de Navarra (BSTN) y se establece la organización de la Red Transfusional y de Células y Tejidos Humanos de Navarra (RTCTHN). Esta Comisión, formada por especialistas en la materia, ha formulado una propuesta para que se tramite una Ley Foral por la cual se eliminen de la Ley Foral 20/2010 todos los aspectos relacionados con la obtención y utilización clínica de órganos humanos, la coordinación autonómica y territorial de donación y trasplantes de órganos, así como cuantos aspectos se entiendan necesarios en la tramitación del anteproyecto.

La Comisión Asesora Técnica ha tenido en cuenta la normativa en materia de donación y extracción de órganos, en la que no existe ninguna mención a la dependencia de la coordinación autonómica de trasplantes. La modificación que ha propuesto, que se ha valorado de forma favorable, se ha basado en la falta de coherencia y de eficacia de la unificación de las actividades mencionadas dentro del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.

La eliminación de los aspectos relativos a los órganos humanos implica asimismo que la Comisión Técnica de Tejidos y Órganos pase a denominarse Comisión Técnica de Tejidos.

Por otra parte, la Ley Foral 20/2010, antes citada, establece, parcialmente, la estructura orgánica y organizativa del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra, regulando la figura de un Director y un Subdirector de Gestión y Recursos Humanos, de manera dispar a la regulación existente de la organización del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea recogida, principalmente, en el Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio, por el que se aprueban sus Estatutos.

La estructura interna de la Administración debe ser dinámica y tiene que tener una coordinación y coherencia. Por ello se suprime la regulación de la estructura orgánica del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra para que sea desarrollada junto con el resto de estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en un instrumento jurídico más apropiado y ágil a la hora de adaptarse a las necesidades reales de cada momento.

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 20/2010, de 13 de diciembre, por la que se crea la entidad pública denominada Banco de Sangre y Tejidos de la Comunidad Foral de Navarra (BSTN) y se establece la organización de la Red Transfusional y de Células y Tejidos Humanos en Navarra (RTCTHN).

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley Foral 20/2010, de 13 de diciembre:

Uno. Se modifica el título de la norma, que queda redactado como sigue:

“Ley Foral 20/2010, de 13 de diciembre, por la que se regula el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra”

Dos. Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

“Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ley Foral es la regulación del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra, como centro sanitario que constituye una unidad orgánica adscrita a la Dirección Médica del Complejo Hospitalario de Navarra”

Tres. Se suprime el artículo 2.

Cuatro. Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:

“Artículo 3. Finalidad.

1. El Banco de Sangre y Tejidos de Navarra tendrá por finalidad atender las necesidades sanitarias de productos derivados de sangre humana, células y tejidos humanos, tanto en el marco de la red sanitaria pública como de la sanidad privada y concertada, garantizando su obtención, almacena-

miento, gestión y suministro en función de las disponibilidades existentes.

2. El Banco de Sangre y Tejidos de Navarra coordinará la Red de Transfusión y de Células y Tejidos de Navarra.”

Cinco. Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4. Gratuidad y carácter no lucrativo.

En aplicación de los principios básicos que rigen las directrices europeas en cuanto a donación de sangre, células y tejidos, se considera que la donación debe ser voluntaria y altruista, no pudiéndose percibir contraprestación económica ni por el donante ni tampoco se exigirá al receptor contraprestación alguna por la sangre, células y tejidos utilizados. Las actividades de los centros de sangre, células y tejidos no tendrán carácter lucrativo y podrán repercutirse exclusivamente los costes efectivos de los servicios prestados por el desarrollo de las actividades autorizadas”

Seis. Se modifica el artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 5. Objetivos.

El Banco de Sangre y Tejidos de Navarra tiene como objetivos generales:

a) Velar por el cumplimiento del Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión, y ejecutar las directrices estratégicas del Gobierno de Navarra en lo relativo a hemoterapia y a la obtención de células y tejidos humanos para uso sanitario, así como de la política que en la materia defina el Departamento de Salud.

b) Promover e impulsar la donación gratuita y altruista en Navarra, así como contribuir a la ejecución de las infraestructuras y a la prestación de los servicios que se consideren necesarios.

c) Actuar ante la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la cobertura global de las necesidades y la distribución de sangre, células y tejidos a todos los centros sanitarios que lo precisen.

d) Conseguir la autosuficiencia de sangre y hemoderivados en Navarra.

e) Coordinar la actuación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con la de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, en lo relativo a la donación, en el ámbito de sus funciones.

f) Promover la disminución de la exposición a sangre homóloga y hemoderivados, actualizando y divulgando recomendaciones de uso e indicaciones y potenciando otras alternativas a la transfusión, incluyendo todas las modalidades de auto-transfusión.

g) Garantizar la trazabilidad del donante a receptor y viceversa, para la sangre, componentes sanguíneos, células y tejidos distribuidos en Navarra.

h) Coordinar la red de Hemovigilancia dentro de la Comunidad Foral y actuar de coordinador de la misma a nivel estatal, de acuerdo con la Orden SCO/322/2007, de 9 de febrero.”

Siete. Se suprime en el artículo 6 la letra b) del apartado 2 y los apartados 3 y 4.

Ocho. Se modifica la letra i) del apartado 2 del artículo 6, que queda redactada de la siguiente forma:

“i) Mantener una seroteca o plasmoteca de los donantes”.

Nueve. Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7. Red de Transfusión y de Células y Tejidos Humanos de Navarra.

La Red de Transfusión y de Células y Tejidos Humanos de Navarra estará compuesta por:

1. El Banco de Sangre y de Tejidos de Navarra.
2. Los servicios de transfusión de los centros hospitalarios.
3. Las unidades hospitalarias de obtención y/o implantación de tejidos humanos”.

Diez. Se modifica el artículo 9, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9. Unidades de obtención y/o implantación de células y tejidos humanos.

1. Las unidades de obtención y/o implantación de células y tejidos humanos ubicadas en los hospitales públicos y privados de la Comunidad Foral estarán dirigidos por un responsable con la titulación requerida para el desempeño de sus funciones.

2. Los centros de obtención y/o implantación de células y tejidos humanos realizarán, en el marco de la Red de Transfusión y de Células y Tejidos Humanos de Navarra, las siguientes funciones específicas:

a) Colaborar con el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra y el Coordinador de Trasplantes de

Navarra en la promoción de la donación altruista de células y tejidos humanos en el ámbito intrahospitalario y extrahospitalario.

b) Adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar que todos los ciudadanos que en ellos ingresen y sus familiares tengan pleno conocimiento de la regulación sobre donación y extracción de tejidos con fines terapéuticos.

c) Participar en el programa de calidad de obtención, preservación, transporte e implantación de tejidos humanos, asegurando el control de calidad de todo el proceso, mediante los estudios y exámenes oportunos, y cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procedimiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para usos humanos.

d) Colaborar con el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra en los programas de docencia e investigación que se establezcan.

e) Mantener un registro actualizado de las extracciones e implantes de células y tejidos, así como de todos los aspectos administrativos relacionados con la actividad del centro.

f) Proporcionar toda la información exigida en la forma y modo en que sea solicitada en relación con la actividad para la que hayan sido autorizados”.

Once. Se suprime el artículo 10.

Doce. Se suprime el artículo 11.

Trece. Se suprime el artículo 12.

Catorce. Se suprime el artículo 13.

Quince. Se modifica el artículo 14, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 14. Comisión de Hemoterapia.

1. Como órgano de asesoramiento técnico a las autoridades sanitarias, al Banco de Sangre y Tejidos de Navarra y a los diferentes centros y servicios asistenciales de Navarra en materia de hemoterapia, y en relación con el funcionamiento del Sistema de Hemovigilancia de Navarra, se crea la Comisión de Hemoterapia compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Salud, o persona en quien delegue.

b) Secretario: El Coordinador de Hemovigilancia de Navarra.

c) Vocales:

c.1) El Director Médico del Complejo Hospitalario de Navarra

c.2) El Director del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.

c.3) El Coordinador de Trasplantes de Navarra.

c.4) El responsable del servicio de transfusión de cada uno de los centros hospitalarios, públicos y privados, ubicados en Navarra.

Se podrá contar con la colaboración de expertos en las materias tratadas a solicitud de los miembros de la Comisión.

2. Serán funciones y cometidos de la Comisión de Hemoterapia las siguientes:

a) Conocer la evolución de la donación de sangre y hemoderivados a efectos de evaluar el grado de cobertura o acomodación a las necesidades técnicas de los servicios del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.

b) Aprobar el informe anual del Coordinador de Hemovigilancia de Navarra.

c) Proponer las reacciones adversas a declarar así como la forma, tipo y nomenclatura, y su posterior evaluación, en coherencia con lo acordado por la Comisión Nacional de Hemoterapia.

d) Proponer actuaciones para la mejora de la cobertura de las necesidades y la distribución de sangre y hemoderivados a todos los centros sanitarios que lo precisen.

e) Definir los indicadores de calidad de las transfusiones a nivel de la Comunidad Foral y a nivel de cada uno de los hospitales, a través, en su caso, de los Comités hospitalarios de transfusión.

f) Dar información al a las autoridades sanitarias y a la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y sus centros en la forma y en la frecuencia que establezcan y siempre en cualquier situación de alarma o emergencia que pueda tener repercusión en la salud pública.

3. El funcionamiento de la Comisión de Hemoterapia se ajustará al reglamento de régimen interno que, en su caso, sea aprobado por la misma.”

Dieciséis. Se modifica el artículo 15, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 15. Comisión Técnica de Tejidos.

1. Como órgano de asesoramiento del Banco de Sangre y de Tejidos de Navarra en materia de

células y tejidos actuará una Comisión Técnica de Tejidos que estará compuesta por:

a) Presidente: El Director General de Salud, o persona en quien delegue

b) Secretario: El Coordinador de Trasplantes de Navarra o persona en quien delegue.

c) Vocales:

c.1) El Director Médico del Complejo Hospitalario de Navarra o persona en quien delegue.

c.2) El Director del Banco de Sangre y de Tejidos de Navarra.

c.3) El responsable de cada unidad de obtención y/o implante de tejidos de los hospitales, públicos y privados, a propuesta del Director del centro.

Se podrá contar con la colaboración de expertos en las materias tratadas a solicitud de los miembros de la Comisión.

2. La Comisión Técnica de Tejidos tendrá las funciones de:

a) Conocer cada seis meses la evolución de la detección, donación, obtención e implantes de células y tejidos a efectos de evaluar el grado de cobertura o acomodación a las necesidades técnicas de los diferentes servicios acreditados.

b) Aprobar el informe anual de Biovigilancia de Navarra.

c) Proponer las reacciones adversas a declarar así como la forma, tipo, nomenclatura y su posterior evaluación e implantación de las acciones correctivas correspondientes.

d) Proponer actuaciones para la mejora de la cobertura de las necesidades y la distribución de células y tejidos a todos los centros sanitarios que lo precisen.

e) Definir los indicadores de calidad de los implantes de tejidos a nivel de la Comunidad Foral y a nivel de cada uno de los hospitales, a través, en su caso, de los Comités hospitalarios creados para su control.

f) Dar información a las autoridades sanitarias y a la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y sus centros en la forma y en la frecuencia que establezcan y siempre en cualquier situación de alarma o emergencia que pueda tener repercusión en la Salud Pública.

3. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Tejidos se ajustará al reglamento de régimen interno que, en su caso, sea aprobado por la misma.”

Diecisiete. Se modifica el artículo 16, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16. Comités hospitalarios de transfusión.

1. Los Comités hospitalarios de transfusión son los órganos encargados en cada hospital, tanto público como privado de la mejor gestión de la sangre y hemoderivados suministrados por el Banco de Sangre y de Tejidos de Navarra.

2. Estarán formados por:

a) Presidente: El Director Médico del Centro Hospitalario.

b) Secretario: El responsable del servicio de transfusión del centro hospitalario.

c) Vocales:

c.1) El Coordinador de Hemovigilancia de Navarra, o persona en quien delegue.

c.2) Facultativos representantes de las Áreas Clínicas, Servicios, Secciones o Unidades, si los hubiere, de Anestesia, Cirugía Cardíaca, Cirugía General, Cirugía Vasculor, Cirugía Torácica, Medicina intensiva, Hematología, Medicina Interna, Nefrología, Obstetricia, Oncología, Pediatría, Cirugía Ortopédica/Traumatología y Urgencias.

c.3) Un representante de la Dirección de Enfermería, un técnico especialista de laboratorio y un enfermero de la Unidad de Hemoterapia.

Se podrá contar con la colaboración de expertos en las materias tratadas a solicitud de los miembros del Comité.

3. El Comité hospitalario de transfusión desarrollará las siguientes funciones:

a) Determinar los estándares y procedimientos de la práctica transfusional adaptados a las actividades clínicas que se realicen en cada centro hospitalario.

b) Evaluar la actividad del centro analizando la estadística transfusional y proponiendo medidas correctoras si hubiese desviaciones sobre lo previsto.

c) Fomentar en el ámbito hospitalario el uso más adecuado de la sangre y hemoderivados.

d) Fomentar actividades docentes relacionadas con la transfusión entre el personal sanitario implicado en la misma.

e) Evaluar la dotación técnica, material y personal relacionada con el área transfusional.

f) Informar los protocolos de la transfusión (extracción de muestras, identificación, tipo de componentes y volumen, peticiones y plan de uso).

g) Evaluar todas las transfusiones de sangre total.

h) Evaluar todas las reacciones transfusionales confirmadas.

i) Fomentar la práctica de la autotransfusión dentro de sus indicaciones terapéuticas.

j) Fomentar la donación en el ámbito hospitalario.

k) Mantener la cooperación con otros hospitales y con el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.

l) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de hemodonación y transfusión de sangre y hemoderivados en el Centro.”

Disposición transitoria única. Mantenimiento de la estructura del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.

La efectividad de los puntos doce y trece de la presente Ley Foral se deja en suspenso hasta que no se desarrolle la estructura orgánica del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.

Disposición derogatoria única. Derogaciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley Foral, y en particular el Decreto Foral 199/1988, de 1 de julio, por el que se crea la Comisión Técnica de Hemoterapia de Navarra.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener la actual ubicación del CIP Donapea

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener la actual ubicación del CIP Donapea, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 25 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

José Miguel Nuin Moreno, Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, y para su debate y votación en Pleno, formula la siguiente moción.

Exposición de motivos:

El Gobierno de Navarra tiene previsto vender los terrenos que ocupa en la actualidad el Centro Integrado Politécnico Donapea al FIMA (Fundación para la Investigación Médica Aplicada), fundación vinculada a la Universidad de Navarra; y construir nuevas instalaciones para este centro escolar en unos terrenos que en estos momentos son propiedad del Ayuntamiento, y que por lo tanto el Gobierno de Navarra no está en disposición de utilizar.

Esta operación ha sido muy controvertida desde un principio, desde que se firmó el pasado 18 de marzo de 2011 el Convenio por el que el

Gobierno de Navarra vendería los citados terrenos al FIMA.

Existen numerosos argumentos que desaconsejan el traslado del CIP Donapea de los terrenos que ocupa desde hace más de 30 años. Argumentos que ponen de manifiesto que este traslado está totalmente injustificado ya que no hay criterios educativos, de interés general, ni beneficios públicos, ni sociales que lo avalen.

1. La Universidad de Navarra dispone de capacidad edificatoria más que suficiente en sus parcelas para poder construir en el Campus de Pamplona los tres nuevos centros de investigación del FIMA (Ingeniería biomédica, Enfermedades olvidadas y Nutrición y dietética).

2. El Gobierno de Navarra no es propietario de los terrenos implicados en esta operación.

3. Para mejorar la formación profesional pública no es necesario vender lo que existe y funciona, sino más bien atender las necesidades no cubiertas, que en este caso supondrían la construcción de solo un nuevo edificio que albergue un nuevo IES Sanitario y mejorar las actuales instalaciones del CIP Donapea, lo que supone una inversión mucho menor de la prevista con el traslado del mismo.

4. En el contexto de crisis actual y con el mal estado de las cuentas navarras, no tiene sentido ni justificación alguna invertir 25.000.000 euros en trasladar el CIP Donapea, cuando no hay necesidad de hacerlo, circunstancia que el profesorado del propio centro confirma.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que no traslade el Centro Integrado Politécnico Donapea y, por lo tanto, a que mantenga dicho centro educativo en su ubicación actual.

Pamplona, 18 de junio de 2012

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la Resolución del Director General de Patrimonio por la que cede gratuitamente el inmueble de la Plaza San Francisco, s/n al Excmo. Ayuntamiento de Pamplona con destino a Biblioteca de Pamplona

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS NAFARROA BAI, BILDU-NAFARROA E IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la Resolución del Director General de Patrimonio por la que cede gratuitamente el inmueble de la Plaza San Francisco, s/n al Excmo. Ayuntamiento de Pamplona con destino a Biblioteca de Pamplona, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 25 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, amparándose en el artículo 196 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales la siguiente moción:

Exposición de motivos

El 11 de septiembre de 2011 se aprobó en pleno del Ayuntamiento de Pamplona "La apertura de la Biblioteca de San Francisco como Biblioteca Central de la ciudad y su acondicionamiento como tal en cuanto a fondos bibliográficos, servicios y horario de atención al público".

Desde la fecha de anuncio de obras hasta la presente han ocurrido una serie de acontecimientos que merece la pena reseñar. Por una parte, es indudable que existe una inquietud e interés por parte de los vecinos y vecinas del Casco Viejo por lo que será o pueda ser la Biblioteca. Por otro

lado, la inminente negociación entre la Junta de Gobierno Municipal y el Gobierno de Navarra para acordar el convenio que regirá dicha biblioteca pública concierne, por su interés y alcance, a los grupos políticos de este Parlamento por cuanto se trata de un servicio social para la ciudadanía.

Por todo ello, los grupos políticos firmantes creemos conveniente que se nos haga participe del convenio que se tenga que suscribir, para lo cual proponemos los siguientes acuerdos:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a cumplir con lo acordado en la Resolución 27/2011, de 10 de febrero, del Director General de Patrimonio del Gobierno de Navarra, por la que cede gratuitamente el inmueble sito en la Plaza San Francisco s/n al Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, con destino a "Biblioteca de Pamplona".

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a definir el carácter especial de dicha "Biblioteca Central de Ciudad" y a que sea una entidad de referencia cultural en lo que respeta a su fondo local y como centro de información local; debido a su céntrica ubicación, tanto por rango administrativo en la Red de Bibliotecas Públicas como por ser lugar de referencia para muchísimas personas durante largos años

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que tenga una atención continuada al público de lunes a sábado y de 8:30 a 20:30 y que, por lo tanto, sea dotada de recursos humanos suficientes en número para cubrir dicho horario y sea procedente de convocatorias públicas del Gobierno de Navarra.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que cuente con un fondo básico para la apertura de al menos 15.000 documentos y ambas instituciones le asignen un presupuesto adecuado para cumplimentar este fondo en un porcentaje adecuado tanto para el Gobierno como para el ayuntamiento. Los servicios técnicos de bibliotecas calcularán la partida presupuestaria necesaria para cumplimentar este fondo básico. Se insta a que adquieran el compromiso en los próximos tres años para que ese fondo inicial sea efectivo.

5. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a se recojan características bilingües propias del Casco Viejo y de Pamplona y sea un ejemplo de armonía lingüística.

6. Dada la importancia de la participación vecinal en el diseño de las necesidades y deseos de la población del Casco Viejo reflejada en el documento "Desiderata Comunitaria", elaborado por el Grupo de Trabajo por una Biblioteca Digna en el Casco Viejo, se insta al Gobierno de Navarra para que dicho documento sea tenido en cuenta como instrumento de trabajo de la biblioteca pública.

7. Como institución cultural pública, se insta al Gobierno de Navarra a que inspeccione el cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidades, garantizando así que sea un servicio del que puedan hacer uso ciudadanos y ciudadanas de toda condición. Instamos a los Gobiernos de Pamplona y de Navarra para que, en dicha inspección, en lo que respecte a accesibilidades, soliciten la ayuda de las asociaciones civiles afectadas en estos temas para que sean dichas asociaciones las que ejerzan la labor auditora.

8. Tanto en su filosofía como en su carácter público y universal, instamos para que cumpla con directrices internacionales marcadas por instituciones como la UNESCO y la IFLA, (referente de la institución bibliotecaria) como el Manifiesto de la Biblioteca Pública (1994); y sea lugar de conviven-

cia, concordia y diversidad; reflejado tanto en sus fondos como en su difusión cultural.

9. Instamos para que cuente con los suficientes instrumentos de gestión de tal forma que los ciudadanos se sientan partícipes de su desarrollo cultural y social; sean tenidas en cuenta sus solicitudes y colabore con todas las entidades comunitarias que así lo deseen, en especial con las del Casco Viejo, para que sea la biblioteca de la comunidad donde se inserta.

10. Como servicio público, se insta al Gobierno de Navarra para que se cumpla en general con las normativas del Gobierno de Navarra vigentes a la fecha de hoy, como son la Cartera de Servicios de Biblioteca y el Mapa de Lectura Pública.

11. En honor al escritor vianés, Premio Príncipe de Viana de la Cultura, Pablo Antoñana Chasco, en reconocimiento a su trabajo y su conocido cariño por Pamplona y el Casco Viejo, instamos a ambas instituciones para sea denominada oficialmente "Biblioteca Pablo Antoñana de la Ciudad de Pamplona".

En Pamplona, a 21 de Junio de 2012

Los Parlamentarios Forales: Patxi Leuzá García, Aitziber Sarasola Jaca y Txema Mauleón Echeverría

Moción por la que el Parlamento de Navarra condena los hechos acaecidos y se solidariza con la familia de Iñigo Cabacas Liceranzu, fallecido en los incidentes ocurridos en Bilbao el pasado 5 de abril

TRAMITACIÓN EN LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la moción por la que el Parlamento de Navarra condena los hechos acaecidos y se solidariza con la familia de Iñigo Cabacas Liceranzu, fallecido en los incidentes ocurridos en Bilbao el pasado 5 de abril, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai y publicada en

el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 40 de 27 de abril de 2012, se tramite en la Comisión de Convivencia y Solidaridad Internacional.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de junio de 2012.

El presidente: Alberto Catalán Higuera

Declaración institucional con motivo del 28 de junio, Día Internacional del Colectivo LGTBQ

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra:

1.- Muestra su solidaridad con los millones de personas que siguen sufriendo graves discriminaciones por razón de su orientación sexual o identidad de género, y hace un llamamiento a la ciudadanía y al resto de las instituciones públicas a luchar contra la homofobia, la lesbofobia y la transfobia.

2.- Aboga por la despatologización de la transexualidad, y se suma a la reivindicación para que la disforia de género sea eliminada del DSM y CIE (manuales de psiquiatría) y enviarlo a la Red Internacional por la Despatologización de la Transexualidad.

3.- Reconoce la necesidad de promover acciones de información y sensibilización, que faciliten la creación de una nueva conciencia solidaria, que favorezca el cambio de actitud así como la supresión de los prejuicios y fobias dirigidos hacia las

personas lesbianas, gays, transexuales y transgénero para que puedan vivir en condiciones que les permitan el ejercicio efectivo de todos los derechos de ciudadanía.

4.- Solicita al Gobierno de Navarra que promueva la capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas para que incorporen desde una perspectiva transversal las cuestiones relacionadas con el género, la lesbofobia, transfobia y homofobia.

5.- Apoya políticamente la defensa de los derechos y las libertades públicas de los colectivos LGTIQB, a los que traslada su reconocimiento y agradecimiento, e impulsará políticas activas antidiscriminatorias, dirigidas hacia la normalización de las diversas orientaciones e identificaciones sexuales, desarrollando esta tarea con un claro talante abierto para superar los prejuicios y estereotipos existentes.”

Pamplona, 25 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Declaración institucional de rechazo al recorte de 132 millones de euros en los Presupuestos Generales de Navarra 2012

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1.- El Parlamento de Navarra rechaza y valora de forma muy negativa el recorte de 132 millones de euros en los Presupuestos Generales de Navarra para 2012 aprobado por el Gobierno de Navarra el pasado 20 de junio.

2.- El Parlamento de Navarra expresa su posición favorable a que el Gobierno de Navarra retire el recorte presupuestario de 132 millones de euros.”

Pamplona, 25 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra apoya las reivindicaciones de la plataforma ribera en defensa de la sanidad pública

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1.- El Parlamento de Navarra apoya las reivindicaciones de la Plataforma Ribera en defensa de la sanidad pública.

2.- El Parlamento de Navarra manifiesta su compromiso de trabajar para garantizar la asistencia sanitaria pública y de calidad para todos y todas, sin exclusión y para que esta sea sufragada a través de los impuestos”

Pamplona, 25 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Declaración institucional en apoyo a las personas que en la huelga general del día 29 de marzo participaron en un bizipikete

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1.- Considerar la legitimidad de este piquete como forma de protesta, remarcando que en el contexto de una Huelga General, es más que previsible y entendible su tamaño masivo y su consecuente impacto en la vía pública.

2.- Considerar la intervención policial muy alejada de una actuación ordenada y previsoras. La Policía Municipal, en su actuación debió garantizar el derecho a la participación de los ciclistas en la Huelga General sin coartar los derechos de manifestación, libertad de expresión y de libre circulación. Así como a ser tratados con respeto por dichas autoridades.

3.- Mostrar el rechazo a la incautación de bicicletas y la previsible imposición de sanciones, totalmente injustificadas, tanto en el fondo como

en las formas empleadas. No se puede atribuir a esta protesta desorden público alguno ni son de recibo las identificaciones aleatorias, mucho menos, la solicitud de cambio en la tipificación de las supuestas infracciones, de leves a graves que ha realizado el Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona-Iruñea, lo que ha ocasionado la derivación de los expedientes a la Delegación del Gobierno en Navarra.

4.- Por todo ello, el Parlamento de Navarra muestra su voluntad de que la Delegada del Gobierno en Navarra atienda las alegaciones presentadas por las personas denunciadas, proceda así al archivo del expediente sancionador incoado, de tal manera que queden sin efecto las sanciones propuestas”

Pamplona, 25 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Declaración institucional de apoyo para que los amenazados por la banda terrorista ETA que tuvieron que abandonar Navarra y el País Vasco puedan votar en sus lugares de origen

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1.- El Parlamento de Navarra muestra su solidaridad, reconocimiento y apoyo hacia aquellas personas que tuvieron que abandonar Navarra y el País Vasco a causa de las amenazas de la banda terrorista ETA y del entorno radical.

2.- El Parlamento de Navarra defiende la libre elección de residencia y la capacidad de participación pública y política vinculada a la misma como derechos fundamentales de los ciudadanos.

3.- El Parlamento de Navarra aboga por la reparación de ambos derechos como un muestra de reconocimiento de la sociedad en su conjunto hacia las víctimas del terrorismo.

4.- El Parlamento de Navarra apoya en este sentido que los amenazados por la banda terrorista ETA que tuvieron que abandonar Navarra y el País Vasco puedan votar en sus lugares de origen.

5.- El Parlamento de Navarra insta a las instituciones públicas competentes a modificar, si así procede y una vez realizados los estudios jurídicos necesarios, la legislación para que puedan votar en sus lugares de origen los ciudadanos amenazados por la banda terrorista ETA que tuvieron que abandonar Navarra y el País Vasco.”

Pamplona, 25 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se solidariza con los trabajadores de Inasa

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1.- El Parlamento de Navarra se solidariza con los trabajadores de Inasa, de quienes valora muy positivamente la generosidad mostrada en relación con sus condiciones laborales como oferta para una solución alternativa al cierre de la empresa.

2.- El Parlamento de Navarra anima al Gobierno de Navarra a estudiar un plan de viabilidad de la empresa que sirva para determinar otras opcio-

nes diferentes al cierre bien directamente o a través de sus empresas públicas.

3.- El Parlamento de Navarra anima al Gobierno de Navarra a utilizar, desde la legalidad, todos los resortes a su alcance en la defensa de los derechos de los trabajadores.

4.- El Parlamento de Navarra solicita de la empresa Baikal un esfuerzo extra para buscar y encontrar alternativas al cierre planteado.”

Pamplona, 25 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre si se tiene conocimiento de las actuaciones que el Instituto Nacional de la Seguridad Social está realizando en relación con las bajas laborales

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. TXENTXO JIMÉNEZ HERVÁS

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre si se tiene conocimiento de las actuaciones que el Instituto Nacional de la Seguridad Social está realizando en relación con las bajas laborales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervás.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 25 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txentxo Jiménez Hervás, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida en Pleno por quien considere el Gobierno de Navarra.

¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra, desde Osasunbidea, desde Salud Laboral o desde cualquier otro ámbito de su competencia, sobre las actuaciones que el Instituto Nacional de la Seguridad Social está realizando en relación con las bajas laborales e incluso con la situación de conflicto con la gestión que de dichas bajas realizan los médicos de los Centros de Salud de Osasunbidea?

Pamplona, 21 de junio de 2012

El Parlamentario Foral: Txentxo Jiménez Hervás

Pregunta sobre los cambios de Estatutos de la CAN

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los cambios de Estatutos de la CAN, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 25 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

Los Estatutos de la CAN solo los puede modificar el Gobierno de Navarra de acuerdo con el Ministerio de Hacienda. Si ha habido modificaciones, tanto para el fin de la institución como, por

ejemplo, para incluir el órgano de la Permanente de la Junta de Fundadores, así como para otras iniciativas, este parlamentario desea conocer:

- ¿Cuáles han sido los cambios de Estatutos de la CAN que se han llevado a cabo por el Gobierno de Navarra de común acuerdo con el Ministerio de Hacienda, que son quienes tienen la potestad para hacerlo?

En Iruñea, a 19 de junio de 2012

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre por qué no se ha realizado una inspección a la CAN

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre por qué no se ha realizado una inspección a la CAN, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 25 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

El Gobierno de Navarra, según los Estatutos de la CAN, tiene la facultad de realizar lo que se denomina "Inspección ordinaria de la CAN", la "Alta Inspección" corresponde al Banco de España. Se trata pues de una obvia NEGLIGENCIA. Por ello, este parlamentario desea saber:

- Ante el cariz que han tomado los acontecimientos referidos a CAN, ¿por qué el Gobierno de Navarra no ha realizado una inspección, facultad otorgada por los Estatutos de la propia entidad?

En Iruñea, a 19 de junio de 2012.

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre el aumento de la emisión de gases a la atmósfera

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la pregunta sobre el aumento de la emisión de gases a la atmósfera, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervás y publicada en el Boletín Oficial

del Parlamento de Navarra n.º 52 de 25 de mayo de 2012.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de junio de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Normas para la elección de representantes en el Consejo Social de Política Territorial de Navarra

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo Acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sus artículos 13 y 15, instituye y define la naturaleza y funciones del Consejo Social de Política Territorial, cuya composición se ha concretado en el Decreto Foral 166/2004, de 5 de abril, por el que se regula el referido Consejo, estableciendo en su artículo 5.3 que dos de sus vocales serán designados por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, actualmente de Fomento y Vivienda, tal y como indica el Secretario del Consejo Social de Política Territorial de Navarra, en su escrito del pasado día 14 de junio.

En consecuencia, siendo necesario aprobar las Normas que regulen la elección de los referidos vocales del Consejo, de conformidad con el artículo 37.1.9.ª del Reglamento, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar las siguientes Normas para la elección de los dos representantes del Parlamento de Navarra en el Consejo Social de Política Territorial de Navarra:

1.ª Los candidatos serán presentados por los Grupos Parlamentarios ante el Presidente de la Comisión de Fomento y Vivienda.

2.ª La elección se llevará a cabo entre los Parlamentarios Forales pertenecientes a la Comisión de Fomento y Vivienda, mediante votación secreta por papeletas.

3.ª Los dos representantes se elegirán simultáneamente, pudiendo cada Parlamentario Foral, miembro de la Comisión, incluir en la papeleta tantos nombres como puestos a cubrir.

4.ª Resultarán elegidos los dos Parlamentarios que obtengan mayor número de votos.

5.ª En caso de empate para alguno de los puestos, se realizarán sucesivas votaciones hasta deshacer el mismo.

6.ª El plazo de presentación de candidaturas concluirá a las 12:00 horas del próximo día 3 de septiembre.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de junio de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Acuerdo de la Mesa, de 25 de junio de 2012, por el que se modifica la jornada anual del personal al servicio del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Ley Foral de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra aprobada por el Parlamento de Navarra el día 14 de junio de 2012, contempla la ampliación de la jornada de trabajo del personal a su servicio estableciendo la nueva jornada de 1.628 horas en cómputo anual.

El Parlamento de Navarra considera que debe seguir el ejemplo de las Administraciones Públicas en estos momentos de crisis económica y, en consecuencia, modificar la actual jornada anual de 1.560 horas establecida para el personal a su servicio, desde la aprobación por la Mesa del Acuerdo con la Junta de Personal para los años 2008 a 2011, en la misma proporción que lo ha hecho la jornada del personal de la Administración Foral.

Visto el informe del Jefe de los Servicios Generales, celebrada la pertinente reunión de la Mesa Negociadora al respecto, conforme al artículo 34 del Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra, y no habiendo llegado a acuerdo en dicha reunión, es preciso que la Mesa ejerza su responsabilidad de establecer la jornada laboral del personal a su servicio, en consecuencia, de

conformidad con el artículo 37.1 del Estatuto del Personal, SE ACUERDA:

1.º Establecer, durante el año 2012, la jornada de trabajo del personal al servicio del Parlamento de Navarra en 1.595 horas, en cómputo anual.

Para lo que resta del año 2012, lo anterior supone diez minutos más al día, que se realizarán al inicio o final de la jornada establecida por el Acuerdo de la Mesa de 27 de diciembre de 2011, que queda modificado.

Los veinte minutos sobrantes a favor de los funcionarios se los aplicará cada funcionario en los dos días que desee, que comunicará al Jefe de los Servicios Generales.

2.º Lo dispuesto en el primer párrafo del apartado anterior será de aplicación a los funcionarios adscritos al servicio del Defensor del Pueblo de Navarra, quien, de conformidad con su Ley Foral reguladora y su Reglamento de organización, resolverá lo procedente respecto a la distribución horaria del aumento de la jornada.

3.º Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, que entrará en vigor el día 1 de julio de 2012.

Pamplona, 25 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Cambio de Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra

Por escrito de fecha 15 de junio de 2012, el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra comunicó el nombramiento como Portavoz del Ilmo. Sr. D. Roberto Jiménez Alli, en sustitución del Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán.

Pamplona, 25 de junio de 2012

El Presidente, Alberto Catalán Higuera
